



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas; y rectifica, en los términos que indica, la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3766

SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la

MJM/POV/AR/RS/AMS/ELG
[Handwritten signature]

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región Metropolitana
 - 6.- **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins** (Dirección: Santa Marta N° 135, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9810-13

Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado "Taller deportivo en Villa O'Higgins" (Código 13-2-027). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Unidad Vecinal N° 17 General Bernardo O'Higgins". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es "**Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**", de acuerdo al Certificado N° 240/2013, de fecha 17 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.

8.- Que, este Servicio y la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins** ha entregado la Póliza N° 01-56-057187, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha **16 de septiembre de 2013**, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller deportivo en Villa O'Higgins**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS N° 17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 73.239.800-7, representada por don **Luis Godoy Lara**, ambos con domicilio en **Santa Marta N° 135**, comuna de **Lo Prado**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller deportivo en Villa O'Higgins**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Luis Godoy Lara** en representación de la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, consta en Certificado N° 240/2013, de fecha 17 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Luis Godoy Lara**. Representante Legal. **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado "Taller deportivo en Villa O'Higgins" (Código 13-2-027), debe decir "**Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**".

ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

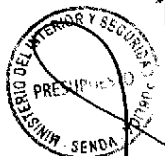
**CERTIFICADO N° 1172
FECHA 09-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3766
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.628.971.187
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	181.377.813



RITA GÓNZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'higgins** , RUT: 73.239.800-7 no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

POLIZA N° 01-56-05718

MONEDA: \$ CLP RAYO MAX GARANTIA: 01 DIGNA CAS: MAGALLANES EMISION: 16-09-2013

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS N 17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS **RUT** : 73239800-7
DIRECCION : SANTA MARTA 135, LO PRADO
COMUNA : LO PRADO **FONO** :
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. **RUT**: 78260290K **PROPUESTA** : 057187

FECHA DE VIGENCIA **RENEVA POLIZA N°** :
Desde las 12 hrs. del : 16-Septiembre-2013 **FORMA DE PAGO** : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 **F. MAX. DOCUMENTACION** :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMG:

- Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS NRO. 17 VILLA GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4739804



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

3466
9-10-13
3-980-13



POLIZA N° 01-6-05718

MONEDA: UF BRANCO: MAGALLANES ORIGEN: CASA MADRE DIVISION: 16-09-01

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avals, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación: 4739904

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.magallanes.cl



POLIZA N° 015605718

MONEDA: UF BRANCO: MAGALLANES ORIGEN: CAS MATRIZ COMISION: 13.45%

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 732398007

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS N 17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Dirección : SANTA MARTA 135 , LO PRADO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Pérez-Barrantes B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4739904

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza. Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS N° 17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **73.239.800-7**, representada por don **Luis Godoy Lara**, ambos con domicilio en **Santa Marta N° 135**, comuna de **Lo Prado**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller deportivo en Villa O'Higgins**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SEND A podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SEND A autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SEND A rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SEND A para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Luis Godoy Lara** en representación de la **Junta de Vecinos N° 17 General Bernardo O'Higgins**, consta en Certificado N° 240/2013, de fecha 17 de abril de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.

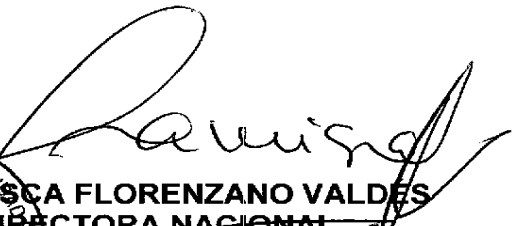
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


LUIS GODOY LARA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 17 GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS




FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-027



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Taller deportivo en la Villa O'higgins
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	Ámbito social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Lo Prado	Villa O'higgins

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Junta de vecinos N°17 "Gral Bernardo O'higgins"
RUT	73.239.800-7
DIRECCIÓN	Santa Marta 135
TELÉFONO-FAX	88096575
E-MAIL	uv17lopradogodoy@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Privada Sin Fines de Lucro – Junta de vecinos

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Luis Godoy
RUT	8.040.433-6
DIRECCIÓN	Caleta Iquique 133 Block C Depto 304
TELÉFONO-FAX	78393112
E-MAIL	uv17lopradogodoy@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Luis Godoy
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Representante Legal
TELÉFONO	78393112
E-MAIL	uv17lopradogodoy@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado		
Nº DE CUENTA	34260925786		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Nº240. Vigente desde 9/2/90		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Luis Godoy	Dirigente	Coordinador del Programa	30 Horas
Nicolás Ponce Llanos	Profesor educación Física	Monitor deportivo	69
Pablo Martínez Rivero	Técnico y Monitor deportivo	Monitor deportivo	69



7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Departamento de deportes	San Pablo 5959	23887742	Otros
Centro de desarrollo social, cultural y deportivo para los niños Villalón	Pardo Villalón 197	27792887	Recursos humanos, Otros.
Club deportivo y social "Bernardo O'higgins"	Santa Marta 128	27791718	Recursos humanos, Otros, Personal, Gastos Operacionales, Gastos asociados a actividades.
Consejo local de salud Consultorio Yazigi	Caleta Iquique 214	27795078	Otros.
Club deportivo, cultural y social "Villa Benedito Flores"	Santa Marta 128	86294714	Recursos humanos, Otros, Personal, Gastos Operacionales, Gastos asociados a actividades.
Centro Juvenil, cultural y deportivo "El buen pastor"	Santa Marta 135	-----	Recursos humanos, Otros, Personal, Gastos Operacionales, Gastos asociados a actividades.
Centro de Padres y apoderados "Liceo Tte Dagoberto Godoy N° 3"	Isla decepción 232	27793123	Otros.
Centro de Padres y apoderados "Liceo Poeta Pablo Neruda"	Obispo Rodriguez 5935	23620781	Otros.
Liceo Poeta Pablo Neruda	Obispo Rodriguez 5935	23620781	Otros,
Colegio Dagoberto Godoy	Isla Decepción 232	27793123	Otros.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La Comuna de Lo Prado se emplaza en el sector norponiente de Santiago, sus límites geográficos son: Al Norte: Cerro Navia y Quinta Normal, siendo el límite administrativo intercomunal el formato de las calles San Francisco, Los Arrayanes y Camino Loyola. Al Este: Limita con Quinta Normal y Estación Central; los límites administrativos son las calles Sergio Valdovinos y Las Rejas. Al Sur: Limita Con Pudahuel y Estación Central, precisando el límite entre ellas la banda norte de Av. Libertador Bernardo O'Higgins y la banda Norte de la Ruta 68. Al Oeste: Colinda con la comuna de Pudahuel, siendo el límite la calle Teniente Cruz. La superficie de la comuna alcanza los 6,7 Km2, siendo la segunda comuna más pequeña de la Provincia de Santiago, posee una población de 97.585 habitantes y sus habitantes pertenecen a un estrato socioeconómico de clase media baja, cuyo promedio de ingreso es de 300 mil pesos por familia y posee una tasa de pobreza del 13%. En términos generales, la población de la comuna de Lo Prado corresponde a una población urbana, de características mayoritariamente populares, cuya condición de estratificación social correspondería principalmente a población bajo los tramos C2-C3.

POBLACIÓN COMUNAL POR RANGO ETAREO.

	0-13	14-17	18-29	30-59	60 y +	TOTAL	%
HOMBRES	10.187	3.210	9.330	18.656	6.053	48.436	49,63
MUJERES	10.008	3.186	9.248	19.248	8.459	50.149	51,39
TOTAL	20.195	6.396	18.578	38.904	14.512	97.585	100%
%	20,6%	6,5%	19,0%	39,8%	14,8%	100%	100%

Este escenario comunal genera complejos problemas sociales asociados al bajo nivel de ingresos de su población y a la situación de pobreza y vulneración social que afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes de los sectores más vulnerables de la comuna. Esto más la alta densidad demográfica, la falta de espacios públicos y privados genera hacinamiento y transforma el espacio "calle" en uno de los más experimentados por los niños, niñas y adolescentes de la comuna.

La falta de espacios públicos así como la falta de participación de los la comunidad en general en las instituciones locales genera un ambiente propicio para el consumo y tráfico de drogas en espacios de plazas y calle. Esto ha redundado en que niños, niñas y adolescentes se estén socializando en un territorio donde el consumo de drogas y alcohol está, en parte, socialmente aceptado, generando una relación conflictuada entre aquellos que consumen y/o validan el consumo y aquellos vecinos que se resisten a esta situación.

La villa O'higgins se emplaza en la zona sur-oriente de la comuna, específicamente en el territorio N° 3 de la división administrativa municipal. Sector en el que residen 5063 habitantes de los cuales 2450 son hombres y 2613 mujeres. Este espacio residencial presenta un alto nivel de vulnerabilidad social relacionada con la escasa infraestructura habitacional, hacinamiento y la presencia de contextos familiares precarios y multiproblemáticos lo que sumado a la falta de espacios públicos y el creciente microtráfico y consumo de drogas y alcohol genera una de las principales características-problema del sector.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

La ejecución de este proyecto es sumamente importante, ya que como se hizo mención anteriormente, el sector carece de una oferta alternativa a la que la socialización callejera promueve. Los factores de riesgo del sector son sumamente altos, la escasa vida comunitaria en el sector, la tolerancia de la comunidad al consumo y microtráfico hacen necesario aumentar los factores protectores a nivel individual y aumentar el riesgo en la percepción de consumo.

Se ha naturalizado al interior de la villa la venta y el consumo de drogas y alcohol, esto principalmente a que como se ha hecho mención, el microtráfico se ha apoderado del sector, apropiándose de los espacios comunes y configurándose como un foco de conflicto e inseguridad para los vecinos y vecinas. Los niños, niñas y adolescentes del sector conviven diariamente en contextos de vulnerabilidad social, donde el consumo de alcohol y drogas en espacios públicos se ha naturalizado. A su vez, el inicio en el consumo de drogas y alcohol se ha retrasado, viéndose en las calles del sector a niños, niñas y adolescentes consumiendo sustancias, así como en estado de ebriedad.

La escasa oferta de actividades, sumado al hacinamiento en el sector, ha promovido que los NNA incurran en conductas de socialización callejera, pasando en la calle la mayor parte del tiempo. Muchas de estas veces cayendo en conductas transgresoras y no haciendo un buen uso del tiempo libre. El presente proyecto tiene por objetivo **“Disminuir los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes del sector de la Villa O’higgins, promoviendo el buen uso del tiempo libre a través del desarrollo de acciones deportivas”**.

Como se ha mencionado, la escasa oferta de actividades orientadas a niños, niñas y adolescentes, genera que estos muchas veces pasan la mayor parte del tiempo en sus casas o en la calle. Conviviendo con contextos de violencia y privación social. Ante esta situación, el dotar de una oferta de actividades y talleres a los niños, niñas y adolescentes del sector, en donde puedan hacer un mejor uso del tiempo libre, es un bálsamo para la villa. Se estima que mediante talleres informativos y deportivos se puede incidir directamente en el fortalecimiento de los factores protectores de los niños, niñas y adolescentes, así como incidir en la disminución de los factores de riesgo de los beneficiarios de los talleres.

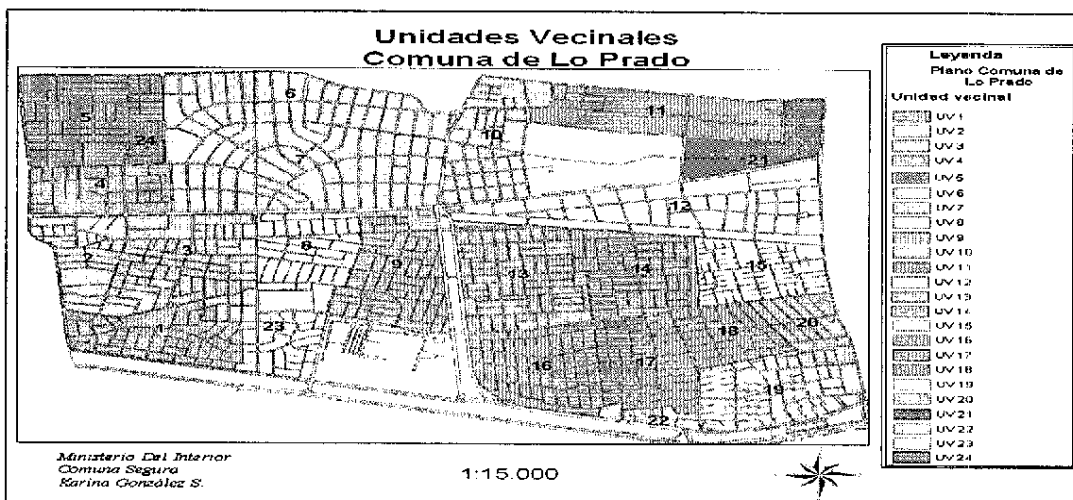
Este proyecto es de suma relevancia para el conjunto de la villa, dado que al no existir oferta de actividades para el grupo etéreo, no se generará ningún cambio conductual en los niños, niñas y adolescentes. Como se ha mencionado, el tráfico y consumo de drogas y alcohol al interior de la villa y sus alrededores, está naturalizado y tolerado por la comunidad, sin embargo, es de suma relevancia poder hacer frente a esta problemática e incidir con este proyecto en el fortalecimiento de los factores protectores, a través del uso de los espacios y resignificándolos como lugares asociados a buenas prácticas.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La Villa O'Higgins se encuentra ubicada al interior de la unidad vecinal N° 17 de la comuna de Lo Prado y pertenece al territorio tres de la división administrativa municipal. Este sector se caracteriza por la conjunción de viviendas de block de tres pisos y casas pareadas que albergan en muchos casos a núcleos familiares extensos generando la ya mencionada falta de espacios para habitar y el hacinamiento derivado de este. La superficie de este territorio alcanza los 0,221Km², albergando a 1.146 viviendas y residen 5063 habitantes de los cuales 2450 son hombres y 2613 mujeres. Esta unidad vecinal presenta una densidad de Población de 22.910 (Hab/Km²) presentando un porcentaje de población por unidad vecinal de 4,9%. Esta unidad vecinal tiene una población de 1269 personas menores de 14 años; 856 entre 15 y 24 años; 1359 entre 25 y 39 años; 1330 entre 40 y 64 años y 249 personas con más de 65 años. Este sector tiene sus límites en las calles Pardo Villalón hacia el oriente, calle Dorsal hacia el norte, Isla decepción hacia el poniente y Eliseo Peña hacia el sur.



Este espacio residencial presenta un alto nivel de vulnerabilidad social relacionada con la escasa infraestructura habitacional, hacinamiento y la presencia de contextos familiares precarios y multiproblemáticos lo que sumado a la falta de espacios públicos y el creciente microtráfico y consumo de drogas y alcohol genera una de las principales características-problema del sector.

A nivel individual los factores de riesgo se relacionan con una escasa percepción de riesgo asociado al consumo de drogas y alcohol así como el escaso desarrollo de habilidades sociales asociadas a la resolución de conflictos y relaciones violentas con sus pares. En este nivel se evidencia la dificultad para expresar emociones, conversar y expresar sus problemas así como una muy baja formación en conocimientos de prevención de consumo de drogas y educación sexual adolescente. En tanto podemos precisar que los factores protectores, es decir, procesos, mecanismos o elementos moderadores del riesgo, que prevalecen dentro del sector a intervenir son minoritarios, confirmando el estado de vulnerabilidad de los y las adolescentes beneficiarios del proyecto de prevención selectiva.

A nivel grupal se identifican factores de riesgo asociados a los modelos naturalizados de comportamiento grupal. Estos se relacionan con conductas de riesgo asociadas al consumo de alcohol, marihuana, pasta base, violencia y desapego a las normas de comportamiento social. Se identifica la problemática de relaciones territoriales asociadas al pandillaje lo que genera una constante tensión y violencia en los grupos del sector.



A nivel comunitario se identifican factores de riesgo asociados con una baja o nula participación en instancias de inclusión social y uso de las redes de asistencia comunal. Así como en la nula participación de la comunidad en instancias organizativas y otras instancias asociativas (clubes deportivos, organizaciones sociales, etc.) las que presentan una nula convocatoria en estos espacios. Se evidencia además el desconocimiento de la población de gran parte de la oferta de programas e instituciones locales orientadas a la prevención e inclusión en la red social de asistencia comunal

Este sector se caracteriza por una red de organizaciones y clubes deportivos gestionados principalmente por personas adultas y adultas mayores evidenciando así la falta de participación y de comunicación intergeneracional que mantiene "aislados" a las y los jóvenes de esta villa. Si bien existe una pequeña parte de niños y jóvenes reunidos en torno a la práctica de fútbol el grueso de la población adolescente y joven no participa de instancias grupales formales siendo por el contrario los espacios informales de calle los utilizados para reuniones entre pares.

Cabe mencionar que el mes de abril del año en curso se restauró una cancha de baby fútbol en el sector, lugar que se encontraba en precarias condiciones y que era subutilizado como espacio de consumo de drogas y alcohol en el sector, por lo que el promover el uso del espacio con actividades orientadas al buen uso del tiempo libre y generando oferta deportiva en el sector resultaría de gran utilidad en el marco de la prevención en el sector.

Problemas asociados al sector según Plan local de Salud, Lo Prado 2010

Medio Ambiente:	Juventud, Consumo de drogas:
<ul style="list-style-type: none"> • Tenencia irresponsable de mascotas, • Contaminación acústica, de colectivos, micros interurbanas y otros. • Micro basurales 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de seguridad • Falta de espacios para la recreación de los niños, niñas y adolescentes • Falta de espacios de esparcimiento para las prácticas juveniles • Juventud en plazas con consumo de alcohol y drogas



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (6 a 9 años)	Varones	25	Niños en situación de vulnerabilidad que viven en el sector.
	Mujeres	10	Niñas en situación de vulnerabilidad que viven en el sector.
Tramo etéreo 2 (10 a 14 años)	Varones	25	Niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, con baja percepción de riesgo
	Mujeres	10	Niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, con baja percepción de riesgo
TOTAL		70	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p align="center">“Disminuir los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes del sector de la Villa O’higgins, promoviendo el buen uso del tiempo libre a través del desarrollo de acciones deportivas”.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fomentar el buen uso del tiempo libre en los niños, niñas y adolescentes que participen de las actividades del proyecto.	El 50% de los niños, niñas y adolescentes del sector inscritos en los talleres deportivos y de prevención de drogas reciben información acerca del buen uso del tiempo libre y hacen buen uso de espacios públicos.	% asistencias a actividades y talleres	Listados de asistencia
Promover el buen uso de los espacios públicos a través de actividades de deportivas y de recreación barrial.	Actividades desarrolladas al interior del territorio	N° actividades realizadas/ Actividades planificada *100	Registro fotográfico
Aumentar la percepción de riesgo en torno al consumo de drogas y alcohol en los niños, niñas y adolescentes que participen de las actividades del proyecto.	El 50% de los niños, niñas y adolescentes del sector, aumentan percepción de riesgo en torno a los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol.	Resultados encuestas pre y post	Cuadro comparativo de encuestas



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El consumo de alcohol y drogas es una problemática que suele aparecer de manera recurrente en la agenda pública. Cabe indicar que el problema no es transversal para todas las drogas, ni para todos los grupos de edad o niveles socioeconómicos, sin embargo se suscitan una serie de problemas sociales y sanitarios derivados de su consumo, las que se manifiestan de manera diferenciada en el territorio. En términos de las cifras registradas en los estudios nacionales realizados por SENDA, la marihuana es la droga de mayor consumo en el país con una prevalencia vida del 26%, y con un incremento entre los jóvenes (19-25 años) quienes han duplicado el uso reciente de esta droga en los últimos quince años, pasando de un 8,7% en 1994 hasta 17,9% en 2008¹. En población escolar, el año 2009 se alcanzó una prevalencia de consumo de marihuana en el último año de 15,1%, similar en hombres y mujeres, no obstante llama la atención el incremento de su uso en octavo básico (6,5%). En cuando a otra drogas como la cocaína y pasta base, la prevalencia vida llega a 6,6% y 3,1% respectivamente².

La prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un "conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo. (Estrategia Nacional de drogas 2011-2014) Las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas y alcohol ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial.

Los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol elaborada para por el gobierno apunta a la reducción del nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias. Se busca trabajar sobre los factores de riesgo que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Estos Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, entre otros.

Se entiende por Factor de Riesgo a las condiciones adversas individuales y/o del entorno próximo o distal que aumentan la vulnerabilidad individual de desarrollar conductas o comportamientos negativos. La presencia de factores de riesgo, no garantiza la ocurrencia de un evento negativo, sino que simplemente aumenta la probabilidad de que éstos ocurran y tienden a ser acumulativos. En el caso del uso y abuso de drogas, entenderemos por *factores de riesgo* aquellos que hacen que el consumo de sustancias sea más probable (National Crime Prevention Centre 2009). Los factores de riesgo muchas veces incluyen a la personalidad, a los factores sociales y biológicos, a las expectativas positivas del alcohol, disfuncionalidades familiares, uso de sustancias en los pares y en las familias, factores hereditarios y problemas de salud mental (European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction 2009, 13). Por otro lado, los *factores protectores* serán aquellos asociados a la reducción del uso de drogas (National Crime Prevention Centre 2009, 1)-

A modo de garantizar la intervención, esta tendrá carácter territorial y se desarrollará bajo la modalidad de prevención Universal, la que considera acciones dirigidas a un grupo o grupos de población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer una distinción respecto a potenciales factores de riesgo o factores de protección que puedan tener. Su propósito principal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas. Busca evitar el consumo en población que aún no presenta la conducta de riesgo (el consumo). Se trata de perspectivas amplias, menos intensas y menos costosas.



14.- METODOLOGÍA –

La metodología del proyecto, al estar inserta dentro de la línea de prevención universal, contempla acciones de sensibilización a la comunidad del sector, en donde se informará acerca de los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas. Así mismo se desarrollarán acciones de sensibilización y fortalecimiento de factores protectores y disminución de factores de riesgo a través de actividades deportivas dirigidas al conjunto de la población, centrándose mayormente en los niños, niñas, adolescentes beneficiarios del proyecto. Mediante el desarrollo de las actividades, se espera incidir en el retraso en la edad inicio de consumo de drogas y alcohol y promover estilos de vida saludable, junto con un buen uso del tiempo libre.

El proyecto consta con dos líneas de intervención, una a nivel individual – grupal y comunitario.

A nivel individual – grupal, se pretende la desarrollar la realización de actividades y talleres donde se intervengan factores de riesgo individuales y se fortalezcan los factores protectores. Se trabajará a través de una metodología participativa, en donde habrá contenidos predefinidos y otros que surgirán de la demanda del grupo. A partir de las actividades a realizar, se espera incidir en la adopción de factores protectores, promover estilos de vida saludable y aumentar la percepción de riesgo en torno al consumo, a modo de retrasar la edad de inicio en los niños, niñas y adolescentes del sector.

A nivel comunitario se espera promover el buen uso de los espacios comunitarios a través del uso de estos en actividades deportivas que involucren a los beneficiarios directos del proyecto y a la comunidad, incidiendo en le resignificación de estos espacios y su uso asociado a acciones de buen uso del tiempo libre como los talleres deportivos y el campeonato barrial de baby fútbol.

En una primera etapa, se espera instalar el proyecto de manera administrativa y la generación de vínculos, posterior a ello, corresponderá al desarrollo de las actividades propias de la formulación del proyecto de acuerdo a las líneas de intervención mencionadas, a modo de realizar un correcto desarrollo del proyecto.

Instalación

- Difusión del proyecto a nivel local
- Sensibilización a actores locales relevantes
- Acercamiento y creación de vínculos con los niños, niñas y adolescentes del sector
- Evaluación ex ante

Ejecución - Implementación Intervención

- Realización de talleres deportivos y campeonato local de baby fútbol
- Actividades de uso del espacio público
- Implementación y gestión de actividades deportivas.
- Identificación de redes y recursos locales que colaboren en el proceso de intervención
- Articulación con Red Institucional pública y privada

Evaluación y Cierre de la Intervención

- Cierre de la intervención
- Evaluación ex post



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Difusión del proyecto	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizara la difusión del proyecto con la comunidad beneficiaria del mismo y las organizaciones sociales del sector. Para ello se harán reuniones con actores claves de la comunidad y se informará a los vecinos y vecinas a través de una campaña de difusión consistente en afiches informando de las actividades del proyecto y la instalación de pasacalles en las inmediaciones del sector a fin de convocar beneficiarios.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Territorio UV 9	1 mes	2 veces a la semana	16horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resmas de hoja	2	2500	5000
Tinta impresora	2	15000	30000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pasacalles	4	52500	210000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador	1	300000	300000
Impresora	1	100000	100000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Lanzamiento del proyecto e inicio de talleres	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará el lanzamiento del proyecto en la cancha del sector convocando a actores claves de la comunidad y organizaciones co ejecutoras, así como vecinos y vecinas, dando inicio a la serie de actividades contenidas en el proyecto.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Cancha y UV 17	1 semana	1 semana	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Barra cereal	50	100	5000
Jugo individual	50	150	7500
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
X	X	X	X
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de fútbol	20	10000	200000
Petos	50	1000	50000
Camisetas de arquero	4	15000	60000
Guantes de arquero	4	10000	40000
Silbatos	4	3000	12000
Conos lenteja	50	200	10000
Conos Naranjos	50	300	15000
Aros deportivos	30	1000	30000



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Taller deportivo dirigido a niños, niñas y adolescentes del sector	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará un taller de fútbol, en el que se convocará a participar a niños, niñas y adolescentes del sector. La metodología del taller consiste en la promoción de la actividad deportiva estilo de vida saludable y como actividad orientada al buen uso del tiempo libre, promoviendo factores protectores tales como el trabajo en equipo, disciplina y compañerismo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Cancha del sector	10 semanas	2 veces a la semana	60
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Barras de cereal	1400	100	140000
Jugo Individual	1400	150	210000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
X	X	X	X
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de fútbol	20	10000	200000
Petos	50	1000	50000
Camisetas de arquero	4	15000	60000
Guantes de arquero	4	10000	40000
Silbatos	4	3000	12000
Conos lenteja	50	200	10000
Conos Naranjos	50	300	15000
Aros deportivos	30	1000	30000



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Taller socioeducativo en prevención de drogas	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizaran talleres de prevención de drogas, en donde se espera informar y sensibilizar a los beneficiarios acerca de los riesgos derivados del consumo de alcohol y drogas y aumentar la percepción de riesgo en torno al consumo de alcohol y drogas. Estos talleres se desarrollarán en el espacio de los talleres deportivos, invitando a los beneficiarios del proyecto a ser parte de la actividad antes que comiencen las actividades deportivas y la colación corresponde a taller deportivo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
UV 17	1 mes	4 veces al mes	10
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Barra cereal	280	100	28000
Jugo individual	280	150	42000
Resmas de hoja	2	2500	Resmas de hoja
Tinta impresora	2	15000	Tinta impresora
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
X	X	X	X
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador	1	300000	300000
Data Show	1	350000	350000
Equipo de sonido	1	200000	200000
Mesas	10	20000	200000
Sillas	30	10000	300000



Actividad Nº 5			
Nombre de la Actividad		Evaluación ex ante y ex post	
Descripción y metodología de la Actividad			
Corresponde a la aplicación de un instrumento que dé cuenta acerca de la percepción de riesgo en torno al consumo de alcohol y drogas al inicio del proyecto y al finalizar el mismo con el fin de obtener datos acerca del impacto que generó y evaluar si aumentó la percepción de riesgo en torno al consumo de alcohol y drogas. La aplicación del instrumento será efectuada por el monitor de prevención.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
UV 17	2 Semanas	2 veces	5 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resmas de hoja	2	2500	5000
Tinta impresora	2	15000	30000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
X	X	X	X
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador	1	300000	300000
Impresora	1	100000	100000



Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Actividad Final campeonato Baby Fútbol	
Descripción y metodología de la Actividad			
Consiste en dos jornadas deportivas en donde se realizarán cuadrangulares donde participen equipos compuestos por beneficiarios y que contará con una jornada finalización del proyecto, en donde los beneficiarios participarán de un torneo de baby fútbol a desarrollarse en las dependencias de la cancha de recién inaugurada en el sector, donde se convocará familias de los beneficiarios y actores claves en la implementación de la iniciativa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Cancha de baby fútbol del sector	2 semanas	2 veces	8
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Barras de cereal	100	100	10000
Jugo Individual	100	150	15000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
X	X	X	X
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de fútbol	20	10000	200000
Petos	50	1000	50000
Camisetas de arquero	4	15000	60000
Guantes de arquero	4	10000	40000
Silbatos	4	3000	12000
Conos lenteja	50	200	10000
Conos Naranjos	50	300	15000
Aros deportivos	30	1000	30000



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Difusión del proyecto	X		
2	Lanzamiento del proyecto	X		
3	Taller deportivo dirigido a niños, niñas y adolescentes del sector	X	X	X
4	Taller socioeducativo en prevención de drogas		X	
5	Evaluación ex ante y ex post	X		X
6	Actividad Final campeonato Baby Fútbol			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las principales variables sobre las que se orientarán los análisis, dicen relación con el fomento al buen uso del tiempo libre y la percepción de riesgo en torno al consumo. Las que según antecedentes previos a este proyecto hablan de una baja percepción de riesgo en torno al consumo.

Otra variable a intervenir habla acerca del uso de los espacios públicos, los que son utilizados para efectos de consumo de alcohol y drogas en el sector, en donde no existe mayor vida social en los espacios comunitarios debido al mal uso de estos.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Los principales resultados que se esperan con la implementación de este proyecto tienen relación con incidir en la adopción de conductas protectoras a través del fomento buen uso del tiempo libre y en torno al buen uso de los espacios públicos. Los principales indicadores acerca del buen uso del tiempo libre estarán dados por el promedio de asistencia de los niños, niñas y adolescentes del sector a las actividades.

Otro de los resultados que se esperan a través de esta intervención, dicen relación con el aumento en la percepción de riesgo en torno al consumo de drogas y alcohol. Para ello se pretende medir el logro de la intervención mediante la aplicación de instrumentos antes y después del proyecto.

En lo que refiere a la disminución de los factores de riesgo y aumento de los factores protectores, se espera que a través de la presente intervención, los factores de riesgo a nivel individual – grupal y comunitario disminuyan a través de las acciones desplegadas, por consiguiente, se espera que los factores protectores aumenten. Lo que será evaluado a través de instrumentos que den cuenta de las variables a intervenir.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

La medición de los resultados se realizará a través de la sistematización de los instrumentos aplicados para dar cuenta de los indicadores y se evaluará a través de los resultados arrojados por estos. Se espera aplicar un instrumento ex ante y otro al final del proyecto a fin de poder evaluar el impacto en los beneficiarios a través de la implementación del proyecto.

El 50% de los niños, niñas y adolescentes del sector inscritos en los talleres deportivos y de prevención sensibilización reciben información acerca del buen uso del tiempo libre y hacen buen uso de espacios públicos.	% asistencias a actividades y talleres
Promover el buen uso de los espacios públicos a través de actividades de deportivas y de recreación barrial.	Nº Actividades desarrolladas al interior del territorio
El 50% de los niños, niñas y adolescentes del sector, aumentan percepción de riesgo en torno a los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol.	Resultados arrojados por instrumentos de evaluación



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Nicolás Ponce Llanos
EDAD	29 años
RUT	15.332.300-3
DOMICILIO	La Empresa 231 Quilicura
PROFESIÓN/ OFICIO	Profesor de Educación Física Licenciado en Educación
TELÉFONO	53783052
E-MAIL	nicolasponcellanos@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ 1997-2001- Santiago, Chile Colegio Salesianos Alameda Liceo Juan Bosco
- ✓ 2002-2007- Santiago, Chile UCSH. Universidad Católica Silva Henríquez Licenciado en Educación Profesor de Educación Física
- ✓ 2010-2011- Santiago, Chile UNAB. Universidad Andrés Bello Egresado Magíster en Dirección y Liderazgo para la Gestión Educacional (Becado por la Ilustre Comuna de Quilicura)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


- ✓ Profesor de Educación Física Licenciado en Educación

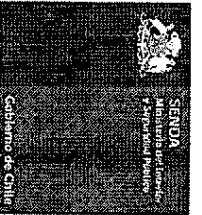
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor deportivo

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Nicolás Ponce Llanos, Declaro mi participación en proyecto de prevención universal presentado por la Uv 17 General Bernardo O'higgins

16/5/2013	
FECHA	FIRMA



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMES DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
Barras de cereal	1550	100	140.000	15.000	0	155.000	
Jugo Individual	1550	150	0	0	232.500	232.500	
Resmas de hoja	2	2500	0	5.000	0	5.000	
Tinta impresora	2	15000	0	30.000	0	30.000	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			140.000	50.000	232.500	422.500	
TOTAL ÍTEM \$						232.500	

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
Monitor Deportivo	69	2900	200.100	0	0	200.100	
Monitor Deportivo	69	2900	200.100	0	0	200.100	
Arbitro	10	5000	0	50.000	0	50.000	
Arbitro	10	5000	0	50.000	0	50.000	
Planillero	20	2500	0	50.000	0	50.000	
Planillero	20	2500	0	50.000	0	50.000	
Monitor taller de prevención	15	2500	0	37.500	0	37.500	
SUB TOTAL \$			400.200	237.500	0	637.700	
TOTAL ITEM \$						637.700	

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Balones de fútbol	20	10000	100.000	0	50.000	150.000
Pelos	50	1000	40.000	10.000	0	50.000
Camisetas de arquero	4	15000	26.800	0	0	60.000
Guantes de arquero	4	10000	20.000	0	20.000	40.000
Silbatos	4	3000	6.000	3.000	0	9.000
Conos lenteja	50	200	6.000	4.000	0	6.000
Conos Naranjos	50	300	9.000	6.000	0	15.000
Aros deportivos	30	1000	30.000	0	0	30.000
Bandas elásticas	2	6000	12.000	0	0	12.000
Computador	1	300000	0	300.000	0	300.000
Data Show	1	350000	0	350.000	0	350.000
Equipo de sonido	1	200000	0	200.000	0	200.000
Mesas	10	20000	0	200.000	0	200.000
Sillas	30	10000	0	300.000	0	300.000
Impresora	1	100000	0	100.000	0	100.000
						0
SUB TOTAL \$			249.800	1.473.000	70.000	1.792.800
TOTAL ITEM \$						1.792.800

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	140.000	50.000	232.500	422.500	14,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	210.000	0	0	210.000	21,0%
PERSONAL	400.200	237.500	0	637.700	40,0%
EQUIPAMIENTO	249.800	1.473.000	70.000	1.792.800	25,0%
TOTAL	1.000.000	1.760.500	302.500	3.063.000	100,0%


Luis Gabay Lara

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 Junta de vecinos Nº 17 General Bernardo O'Higgins




Secretaría Municipal

C E R T I F I C A D O N°240/2013

LA SECRETARIA MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, certifica que, la "JUNTA DE VECINOS N°17 VILLA GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" de la Comuna de Lo Prado, cuenta con Personalidad Jurídica N°21 desde el 9 de febrero de 1990.

El Directorio elegido el 27 de junio de 2011 tiene vigencia al 27 de junio de 2014 y está integrado por los siguientes miembros: Luis Antonio Godoy Lara, C.I. N°8.040.433-6 domiciliado en Calleta Iquique N°133 B/C D/304 Presidente; Andrea Carolina Vilar Doren, domiciliada en Eldim N°5926, C.I. N°12.872.788-4, Secretaria; Rosa Ester Maureira Muñoz, C.I. N°6.830.362-1, domiciliada en Alvaro Palma N°5881, Tesorera.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para los fines que estime pertinentes.


PAULINA BRITO ASTROSA
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL

LO PRADO, 17 DE ABRIL DE 2013.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS Nº17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT **73.239.800-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	:	
RUT del Representante Legal	:	0-0
Nombre de la Institución	:	JUNTA DE VECINOS Nº17 GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
RUT de la Institución	:	73.239.800-7
Fecha de emisión del certificado	:	17/05/2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de vecinos N° 17 General Bernardo O'higgins**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **Luis Godoy Lara**

Firma Representante Legal _____

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Godoy Lara', written over a horizontal line.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de vecinos N° 17 General Bernardo O'higgins**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: **Luis Godoy Lara**

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Godoy Lara', is written over a solid horizontal line.

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Pablo Nicolás Martínez Riveros.
EDAD	26 años
RUT	16.457.766-k
DOMICILIO	Puerto Prat # 669
PROFESIÓN / OFICIO	Técnico y Monitor Deportivo
TELÉFONO	08-3120325
E-MAIL	p_martinez_19@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Educación básica : Completa.
- ✓ Educación Media : Colegio Polivalente San Sebastián 2002-2005.
- ✓ Título : Técnico en Administración.
- ✓ Educación Superior: Cursando actualmente quinto año de Pedagogía en Educación Física, Universidad Andrés Bello.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

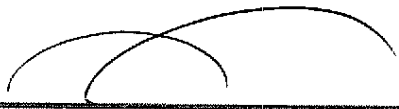
- ✓ Cursando actualmente quinto año de Pedagogía en Educación Física, Universidad Andrés Bello.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor deportivo

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Pablo Nicolás Martínez, declaro mi participación en proyecto de prevención universal presentado por la Uv 17 General Bernardo O'higgins

16/5/2013	
FECHA	FIRMA

ROL UNICO TRIBUTARIO

SII online
Facilitando el cumplimiento tributario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
UNIDAD DE NEGOCIOS N° 17
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SANTA MARTA 136
LO PRADO

RUT
73.239.800-7

SII suscribe convenios con grandes empresas en beneficio de Mipymes

Responsabilidad Social Empresarial

732398007

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no pierda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23, N°1 P.L. 825 Ley de IVA.

SII suscribe convenios con grandes empresas en beneficio de Mipymes

20110156908

FECHA EMISIÓN: 01/06/2011 **N° DE SERIE: 20110156908**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
		Saldo Anterior				\$364.261,00	
34260925786	22DIC10		\$2.553,00	09	1	\$361.708,00	1621A
34260925786	22DIC10	9715	\$360.000,00	05	2	\$1.708,00	1413A
34260925786	31JUL11		\$136,00	INT	3	\$1.844,00	0001A
34260925786	11NOV11		\$300.000,00	11	4	\$301.844,00	9927A
34260925786	15NOV11	3705	\$50.000,00	05	5	\$251.844,00	3351A
34260925786	05DIC11	0073	\$250.000,00	05	6	\$1.844,00	0869A
34260925786	31JUL12		\$458,00	INT	7	\$2.302,00	0001A
34260925786	28SEP12		\$220.000,00	11	8	\$222.302,00	9927A
34260925786	08NOV12	3542	\$220.000,00	05	9	\$2.302,00	1337A
					10		
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		
					19		
					20		

Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al año.

Luis Godoy Lara.

BancoEstado

Folio N° 491906

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
342 STGO. LO PRADO

JCANEPA

Número de Cuenta
34260925786

NOMBRES TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS VILLA GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Fecha de Apertura
27-Jul-2005

4586

Mes de Capitalización

Julio

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
AHORROS

Santiago del Estado de Chile
SANTIAGO DE LOS RIOS

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por CAMBIOFIRM
en oficina

342 STGO. LO PRADO

de la anterior, folio N° 213172

efectuado el 22-Dic-2010

N° giros último período 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
abierta en

el

V° B JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbfif.cl

BANCOESTADO
30/08/2013 13:10 M4446

SALDO CUENTA DE AHORRO: Giro Incondicional

N. DE CUENTA XXXXXX5786

SALDO DISPONIBLE	2.959
RETENCIONES	0
BLOQUEOS	0
SALDO CONTABLE	2.959

SALDO EN LIBRETA	2.302
MOVIMIENTOS POR ACTUALIZAR	1
GIROS Y CARGOS	0
DEPOSITOS Y ABONOS	657

ESTA INFORMACION ES DE CARACTER PROVISORIA
INFÓRMASE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL
DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O
EN www.sbfif.cl

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Luis Godoy Lara.